



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

901

DECRETO EXENTO N° _____ /

ANGOL,

07 MAYO 2018

VISTOS :

A) La Resolución Exenta N° 17271/2017, de fecha 27 de Diciembre de 2017, emanada de la Subdere, que aprueba transferencia de recursos a la Municipalidad de Angol (Traspaso Regional La Araucanía) para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema Individual de Agua Potable Sector Santa Rita”, con cargo al Programa Mejoramiento Barrio, Año 2017 (E36809/2017).

B) Las Bases Administrativas Generales para la licitación pública “CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”

C) El Decreto Exento N° 622 del 20 de marzo de 2018, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la licitación de la propuesta pública “CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”, ID=2743-5-LP18.

D) El Acta de Apertura y Evaluación de Propuesta de fecha 03 de mayo de 2018, con la providencia del Sr. Alcalde que adjudica la propuesta “CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”.

E) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

F) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Acéptese la oferta presentada por el oferente Constructora Falcón SPA, Rut. 76.732.162-7, para la ejecución de la propuesta pública “CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”, ID=2743-5-LP18, por un monto de \$ 49.557.148 (Cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos).

2. Las empresas deberán constituir una Boleta de Garantía que caucioná el fiel cumplimiento del contrato a nombre de la Municipalidad de Angol.

3. Desígnese Inspector Técnico para la supervisión y ejecución de la propuesta pública “CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”, ID=2743-5-LP18, a un funcionario asignado por el Dirección de Obras Municipal.

4. Imputación presupuestaria: el gasto que ocasiona el presente Decreto se imputará a: Fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo (SUBDERE), Programa Mejoramiento Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/NHO/ORR/MHA/mv.
DISTRIBUCION

- Secpla
- DOM
- Control
- Finanzas
- Transparencia
- Of. Partes



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL